

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL OBJETO, NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE CREACIÓN DE LOS CUERPOS SUPERIOR Y TÉCNICO DE INTERVENCIÓN Y AUDITORÍA DE LA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.**

La presente memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del presente proyecto de disposición se emite a los efectos previstos en el artículo 43 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el cual el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley se iniciará en la Consejería competente, mediante la elaboración del correspondiente anteproyecto, que irá acompañado por una memoria justificativa y de los estudios e informes sobre la necesidad y oportunidad del mismo.

### **1. Objeto, necesidad y oportunidad del Anteproyecto de Ley.**

La Comunidad de la Junta de Andalucía no dispone en la actualidad de un cuerpo especial de intervención y auditoría, por lo que el personal al servicio de la Intervención General de la Junta de Andalucía procede en su mayoría, prácticamente desde el inicio del régimen autonómico, de los cuerpos generales técnicos que integran los Subgrupos A1.1100 y A1.1200, así como de los A2.1100 y A2.1200.

Sin embargo, la especialización que requiere el ejercicio del control previo, el control financiero, la contabilidad y la función de auditoría pública, difícilmente se obtiene directamente desde la formación exigida para el acceso a los principales cuerpos de funcionarios de rango superior y técnico que nutren a la IGJA, dado que, como se desprende del temario de las diferentes convocatorias de los últimos procesos selectivos, no se realiza especial profundización en la formación de aquellos, en los temas de control interno, la contabilidad pública o la auditoría, entre otros.

La creación de estos dos Cuerpos responde a la necesidad de dotar a la Administración de la Junta de Andalucía de un grupo de personal funcionario de la máxima cualificación y especialización en el ejercicio del control interno y la contabilidad pública, que contribuya a reforzar a la Intervención General de la Junta de Andalucía en el ejercicio de las funciones públicas que le atribuye el ordenamiento jurídico.

En efecto, la evolución que ha sufrido la concepción de los sistemas de gestión financiera de los recursos públicos hacia un nuevo modelo en el que constituyen valores primordiales de la misma la transparencia, la rendición de cuentas y la responsabilidad sobre la regularidad y la eficacia de dicha gestión, así como, la paralela y constante producción normativa de aplicación, tanto procedente de la propia Administración Autonómica, como de las Administraciones Nacional y Europea, requieren de una

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



|              |                                 |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ | 19/05/2021                                                                                                      | PÁGINA 1/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPUJMGQC68ETJ6MJADYQWRDNDG  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

actividad de control interno particular y específicamente cualificada, capaz de llevar a cabo nuevos y más adecuados procedimientos y técnicas de control y planificación.

La exigencia de información ha experimentado un crecimiento exponencial en los últimos años, las normas sobre rendición de información económico-financiera ante instancias nacionales y europeas, derivadas de los mecanismos de control del déficit, de la regla de gasto, y la deuda pública han supuesto un cambio de paradigma en el desempeño de las funciones de la Intervención. Todo ello se traduce en una exigencia cada vez mayor de especialización en materia de auditoría, contabilidad financiera y analítica o consolidación de estados financieros.

Así mismo, es preciso resaltar los nuevos cometidos que se han ido encomendando a la Intervención General relacionados con el conocimiento de que dispone sobre la actividad financiera del sector público regional en su conjunto, circunstancia que la ha emplazado a realizar diversas actividades prácticamente inéditas hasta ahora, entre las que cabe destacar, fundamentalmente, tanto las numerosas peticiones de auxilio que recibe la Intervención General de la Junta de Andalucía, procedentes de los juzgados, tribunales y el Ministerio Fiscal, como la asignación a dicho Centro Directivo de las tareas de planificación y ejecución de las actuaciones de control de supervisión continua por parte del artículo 96 ter del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Resulta necesario, por tanto, la creación de los cuerpos superior y técnico de intervención y auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, para dotar a la Administración autonómica de la cualificación y especialización que se precisa para el ejercicio de las funciones de intervención y contabilidad de rango superior.

La Ley se estructura en 8 artículos, cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el artículo primero se recoge el objeto de la Ley.

En los artículos 2 y 5 se crean el Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía y el Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, y en los artículos 3 y 6 se establecen las funciones atribuidas a los mismos, en relación con las competencias asignadas a la Intervención General por el Título V del texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y por el resto del ordenamiento jurídico, respectivamente.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



|              |                                 |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ | 19/05/2021                                                                                                      | PÁGINA 2/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPUJMGQC68ETJ6MJADYQWRDNDG  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

En los artículos 4 y 7, esta norma establece los sistemas de acceso a estos cuerpos con pleno respeto a los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, estableciéndose la fórmula de oposición como la general para el acceso a ambos cuerpos. Si bien, en las disposiciones transitorias segunda y tercera se regula un régimen transitorio y extraordinario de acceso por concurso-oposición, que se desarrollará en los tres años posteriores a la entrada en vigor de la Ley, en tanto se regulen fórmulas de promoción interna horizontal.

Por su parte, en el artículo 8, se atribuye al personal funcionario adscrito a ambos cuerpos el carácter de autoridad, con las facultades y protección que les confiere la normativa vigente.

De este modo, la disposición adicional primera, regula los requisitos y el procedimiento excepcional y transitorio para la integración en el Cuerpo Superior, de personal funcionario que, con una experiencia mínima de cinco años continuados, hubiera desempeñando las funciones que en esta Ley se adscriben al mismo, y en la disposición transitoria primera el régimen transitorio de las condiciones de permanencia en los puestos de trabajo en caso de no integración.

Este régimen de integración no se prevé para el Cuerpo Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, cuyas funciones están enfocadas hacia tareas novedosas, como son fundamentalmente las funciones de apoyo técnico en materia de auditoría operativa y supervisión continua del sector público, así como otras funciones de apoyo en los procedimientos de control.

En la disposición adicional segunda se habilita a la Consejería competente en materia de Función Pública para la modificación de los puestos de trabajo que resulten necesarios para crear los puestos que queden adscritos a los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, así como, para determinar la adscripción de aquellos puestos que tuviesen asignadas las funciones previstas en el artículo 3 al Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la disposición adicional tercera se establecen los intervalos de niveles de los nuevos Cuerpos.

En concordancia con la creación del Cuerpo Superior de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, se deroga el artículo 61 (relativo a la creación del Cuerpo Superior de Inspección de Finanzas y Auditoría de la Junta de Andalucía) de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras.

## 2. Tramitación del Anteproyecto de Ley.

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



|              |                                 |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ | 19/05/2021                                                                                                      | PÁGINA 3/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPUJMGQC68ETJ6MJADYQWRDNDG  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |

En la tramitación del Anteproyecto de Ley de Creación de los Cuerpos Superior y Técnico de Intervención y Auditoría de la Administración de la Junta de Andalucía, deben cumplirse los trámites preceptivamente previstos para las normas jurídicas de su naturaleza y rango.

LA INTERVENTORA GENERAL

C/Albareda nº 18-20. 41071 Sevilla  
Teléfono: 955 064 936  
Correo-e: [igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es](mailto:igeneral.chyfe@juntadeandalucia.es)



|              |                                 |                                                                                                                 |            |
|--------------|---------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| FIRMADO POR  | AMELIA IGNACIA MARTINEZ SANCHEZ | 19/05/2021                                                                                                      | PÁGINA 4/4 |
| VERIFICACIÓN | Pk2jmPUJMGQC68ETJ6MJADYQWRDNDG  | <a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a> |            |